

UDS

JENNIFER LOPEZ VELAZQUEZ

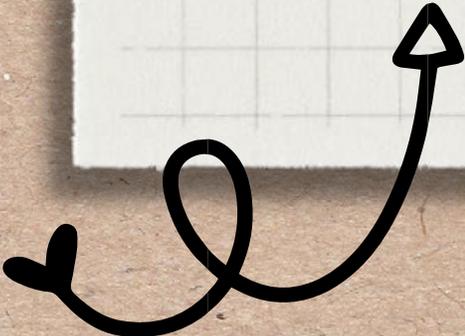
DELITO DE HOMICIDIO

2 PARCIAL

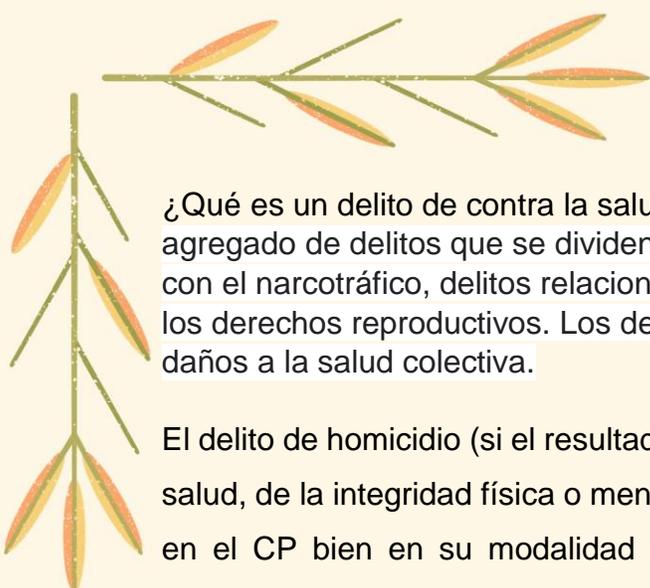
BIOETICA

LUIZ AGUEL GALINDO ARGUELLO

LICENCIATURA EN ENFERMERIA GENERAL



2 CUATRIMESTRE



¿Qué es un delito de contra la salud? Los delitos contra la salud en México son un agregado de delitos que se dividen en tres grandes grupos: delitos relacionados con el narcotráfico, delitos relacionados con el peligro de contagio y delitos contra los derechos reproductivos. Los delitos contra la salud son aquellos que provocan daños a la salud colectiva.

El delito de homicidio (si el resultado es de muerte) o de lesiones (menoscabo de la salud, de la integridad física o mental del paciente) por imprudencia sí está definido en el CP bien en su modalidad de delitos (imprudencia grave) o en la menos relevante de falta (imprudencia leve).

Todo profesional de Enfermería debe tener en claro cuáles son las leyes –y los alcances de esas leyes– que regulan su accionar para evitar consecuencias desfavorables. Dado que ninguna intervención en el ámbito del cuidado de la salud es inocua, los grados de calidad dependen del inter juego que tienen en cada circunstancia los beneficios y los riesgos.

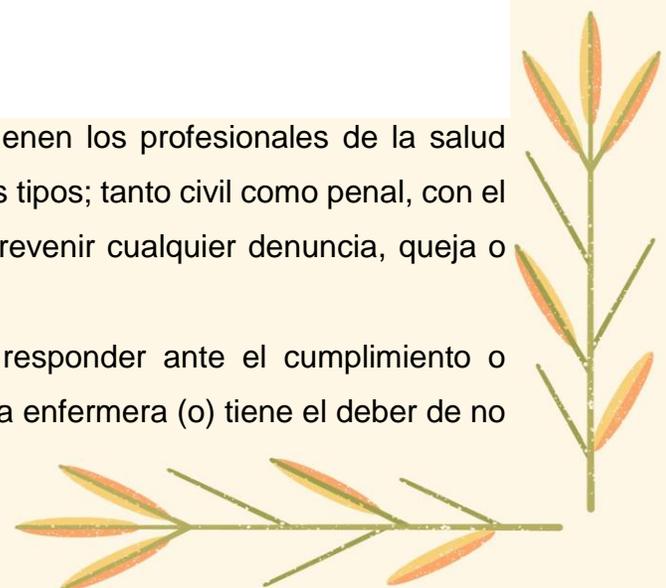
También puede haber delito por Negligencia: acción en menos. Falta de cuidado y abandono de las pautas de tratamiento, asepsia y seguimiento del paciente, que están indicadas y forman parte de los estudios en las profesiones de la salud.

¿Qué es la ética legal en enfermería?

La ética de la enfermería estudia las razones de los comportamientos en la práctica de la profesión, los principios que regulan dichas conductas, las motivaciones y los valores del ejercicio profesional, así como los cambios y las transformaciones a través del tiempo.

Para entender mejor la responsabilidad que tienen los profesionales de la salud hacia la sociedad, te compartimos los diferentes tipos; tanto civil como penal, con el fin de siempre estar bien informado y poder prevenir cualquier denuncia, queja o chantaje.

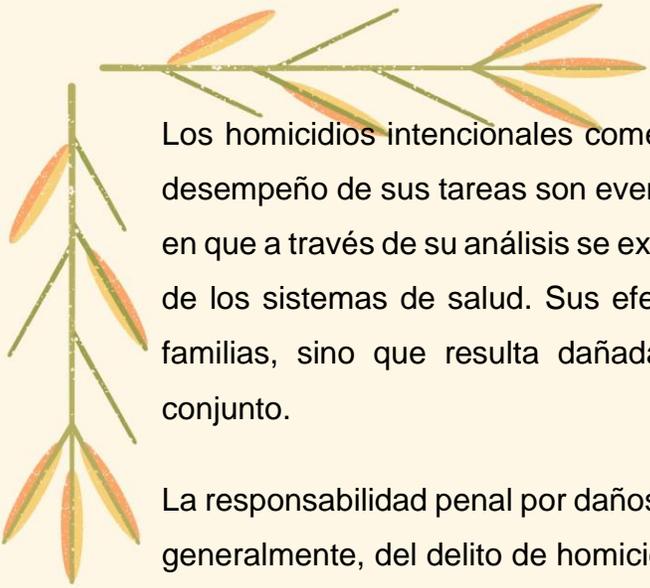
La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Por ejemplo, la enfermera (o) tiene el deber de no





dañar, y cuando no cumple con ello, comete un acto ilícito, por lo tanto, será responsable del daño y deberá pagar por él.





Los homicidios intencionales cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes. Su importancia reside en que a través de su análisis se exponen las debilidades estructurales y funcionales de los sistemas de salud. Sus efectos nocivos no se limitan a las víctimas y sus familias, sino que resulta dañada la confiabilidad del sistema sanitario en su conjunto.

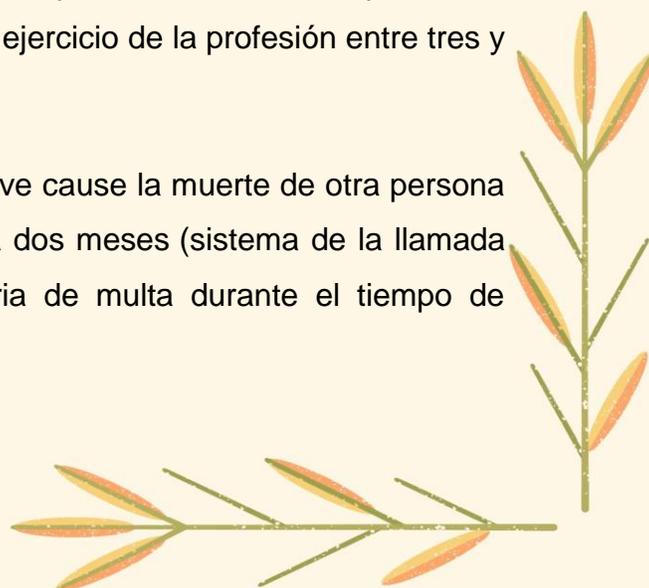
La responsabilidad penal por daños deriva, en el caso del profesional de la Sanidad, generalmente, del delito de homicidio o lesiones por imprudencia. Naturalmente, el médico o la enfermera que aprovecha su profesión para llevar a cabo una venganza privada y asesinar a un paciente (incluso disfrazándolo de acto curativo, por ejemplo, cambiando una medicina por un veneno) comete un delito doloso ordinario como cualquier ciudadano, pero eso no es responsabilidad profesional.

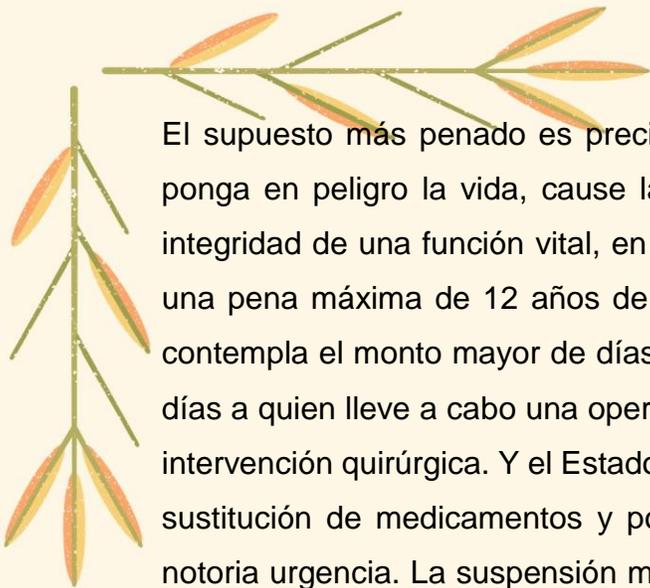
El delito de homicidio (si el resultado es de muerte) o de lesiones (menoscabo de la salud, de la integridad física o mental del paciente) por imprudencia sí está definido en el CP bien en su modalidad de delitos (imprudencia grave) o en la menos relevante de falta (imprudencia leve).

- Delito o falta de homicidio imprudente:

Delito: Art. 142.1 CP: El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente, con la pena de prisión de uno a cuatro años (a estas penas hay que añadir las posibles accesorias genéricas de inhabilitación o suspensión para la profesión, o la específica en caso de imprudencia profesional del art. 142-3: inhabilitación para el ejercicio de la profesión entre tres y seis años).

Falta: Art. 621-2 CP: El que por imprudencia leve cause la muerte de otra persona será castigado con la pena de multa de uno a dos meses (sistema de la llamada cuota-multa, en que se paga una cuota diaria de multa durante el tiempo de condena).

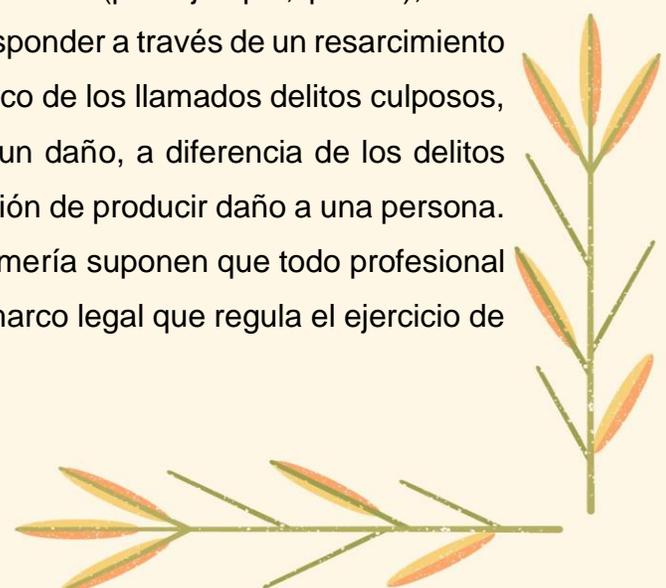


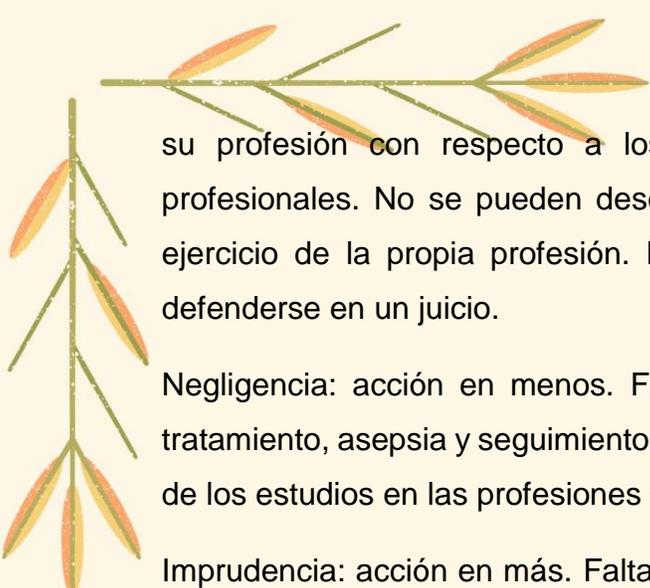


El supuesto más penado es precisamente realizar una operación quirúrgica que ponga en peligro la vida, cause la pérdida de un miembro u órgano o afecte la integridad de una función vital, en donde en la ciudad de México se sanciona con una pena máxima de 12 años de prisión. En cuanto a las multas la entidad que contempla el monto mayor de días multa es Tabasco quien prevé de 1000 a 5000 días a quien lleve a cabo una operación quirúrgica innecesaria y por simulación de intervención quirúrgica. Y el Estado que prevé la multa más baja es Tamaulipas por sustitución de medicamentos y por negar la prestación de servicios en caso de notoria urgencia. La suspensión menor que se marca es de un mes, sin embargo, la mayor puede llegar a ser hasta de 12 años como en el caso de la Cd. de México, en virtud de que se señala que ésta se dará por tiempo igual al otorgado para prisión que es su máxima pena.

328 del Código Penal se establece “al médico o enfermera que suministre un medicamento evidentemente inapropiado en perjuicio de la salud del paciente, se le impondrán de 6 meses a 3 años de prisión, de 50 a 300 días multa y suspensión para ejercer la profesión u oficio por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta”. Este delito admite su realización tanto en forma dolosa como por culpa o imprudencia, por lo que la pena mencionada, se aplicará cuando el delito se cometa en su forma dolosa, pero si se realizara por culpa, se aplicará solo la cuarta parte de los parámetros de punibilidad ya mencionados.

En el caso de dictarse una sentencia de culpabilidad en relación a la figura legal de la responsabilidad profesional, la Justicia puede aplicar dos tipos de sanciones: de acuerdo al Código Penal, a través de una sanción (por ejemplo, prisión); o de acuerdo al Código civil, en cuyos casos debe responder a través de un resarcimiento económico. Estos delitos se inscriben en el marco de los llamados delitos culposos, es decir, efectuados sin intención de cometer un daño, a diferencia de los delitos dolosos, cometidos expresamente con la intención de producir daño a una persona. Los aspectos legales en el ejercicio de la Enfermería suponen que todo profesional debe conocer y saber cuál es y qué ordena el marco legal que regula el ejercicio de





su profesión con respecto a los derechos y obligaciones que tienen como profesionales. No se pueden desconocer los contenidos de la ley que regula el ejercicio de la propia profesión. Este no es un argumento válido a la hora de defenderse en un juicio.

Negligencia: acción en menos. Falta de cuidado y abandono de las pautas de tratamiento, asepsia y seguimiento del paciente, que están indicadas y forman parte de los estudios en las profesiones de la salud.

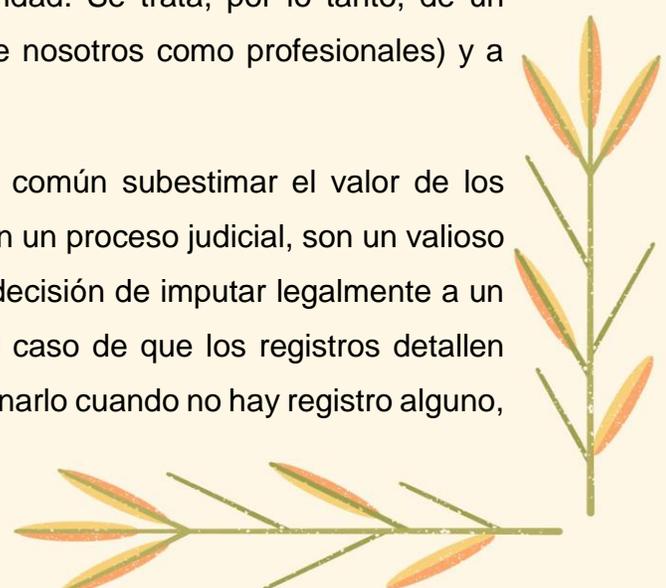
Imprudencia: acción en más. Falta de tacto, de medida, de la cautela, precaución, discernimiento y buen juicio debidos por parte del profesional de la salud.

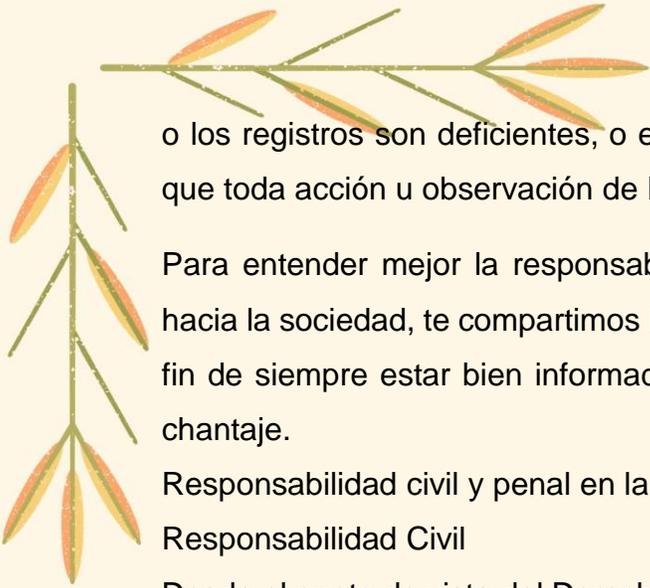
Impericia: acción con falta de conocimiento. Está genéricamente determinada por la insuficiencia de conocimientos para la atención del caso, que se presumen y se consideran adquiridos por la obtención del título profesional y el ejercicio de la profesión.

Inobservancia de los deberes a su cargo. Se refiere al incumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio de una determinada actividad, en este caso, la Enfermería.

Todo profesional de Enfermería debe tener en claro cuáles son las leyes –y los alcances de esas leyes– que regulan su accionar para evitar consecuencias desfavorables. Dado que ninguna intervención en el ámbito del cuidado de la salud es inocua, los grados de calidad dependen del interjuego que tienen en cada circunstancia los beneficios y los riesgos. Un desempeño profesional de calidad incluye el objetivo de una cultura de la seguridad. Se trata, por lo tanto, de un compromiso a nivel individual (de cada uno de nosotros como profesionales) y a nivel institucional.

En el quehacer profesional de Enfermería es común subestimar el valor de los registros escritos. No se tiene en cuenta que, en un proceso judicial, son un valioso instrumento que puede evitar o contribuir a la decisión de imputar legalmente a un profesional. Eximirlo de responsabilidad, en el caso de que los registros detallen nuestro correcto accionar de Enfermería; condenarlo cuando no hay registro alguno,





o los registros son deficientes, o están mal confeccionados. Por ello es necesario que toda acción u observación de Enfermería quede registrada en forma

Para entender mejor la responsabilidad que tienen los profesionales de la salud hacia la sociedad, te compartimos los diferentes tipos; tanto civil como penal, con el fin de siempre estar bien informado y poder prevenir cualquier denuncia, queja o chantaje.

Responsabilidad civil y penal en la práctica de enfermería

Responsabilidad Civil

Desde el punto de vista del Derecho (civil y penal), se considera “responsable” a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado. La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un “deber”. El deber u obligación legal es una conducta que, de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir.

La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Por ejemplo, la enfermera (o) tiene el deber de no dañar, y cuando no cumple con ello, comete un acto ilícito, por lo tanto, será responsable del daño y deberá pagar por él. Así, la responsabilidad civil es la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o por un riesgo creado (Bejarano Sánchez).

Causas de Responsabilidad Civil

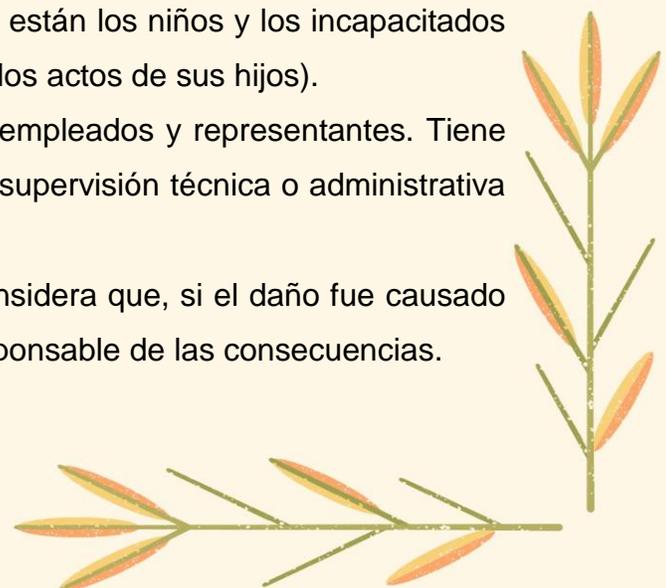
Responsabilidad por los hechos propios: Cada quién es responsable de su propia conducta.

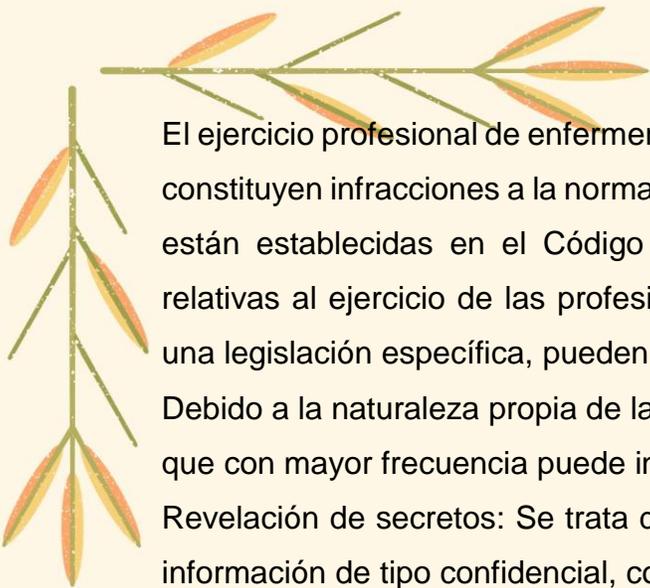
Responsabilidad por hechos ajenos: Se refiere a la responsabilidad de las personas de evitar que otras cometan hechos dañinos. Al respecto, hay dos grupos por los cuales se debe ser responsable: En el primero están los niños y los incapacitados (por ejemplo: Los padres son responsables de los actos de sus hijos).

En el segundo están los daños causados por empleados y representantes. Tiene que ver con la selección del personal y con la supervisión técnica o administrativa del mismo, entre otros.

Responsabilidad por obra de las cosas: Se considera que, si el daño fue causado por cosas u objetos, el dueño de ellos será responsable de las consecuencias.

Responsabilidad Penal





El ejercicio profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normatividad jurídica. Este tipo de faltas en su mayoría, están establecidas en el Código Penal Federal y en las leyes reglamentarias, relativas al ejercicio de las profesiones, y en un momento dado, aunque no haya una legislación específica, pueden aplicarse a la enfermería.

Debido a la naturaleza propia de la práctica de enfermería, los casos legales en los que con mayor frecuencia puede involucrarse el profesional de enfermería son:

Revelación de secretos: Se trata de una falta grave y se refiere a la revelación de información de tipo confidencial, confiada a la enfermera (o), por parte del paciente (Título Noveno).

Responsabilidad profesional: Se refiere a la comisión de actos delictivos, ya sean dolosos o culposos, durante el ejercicio profesional (Artículo 228).

Falsedad: Se refiere a la falta de veracidad en el manejo de datos, información, documentos o al rendir declaraciones ante una autoridad (Artículo 246).

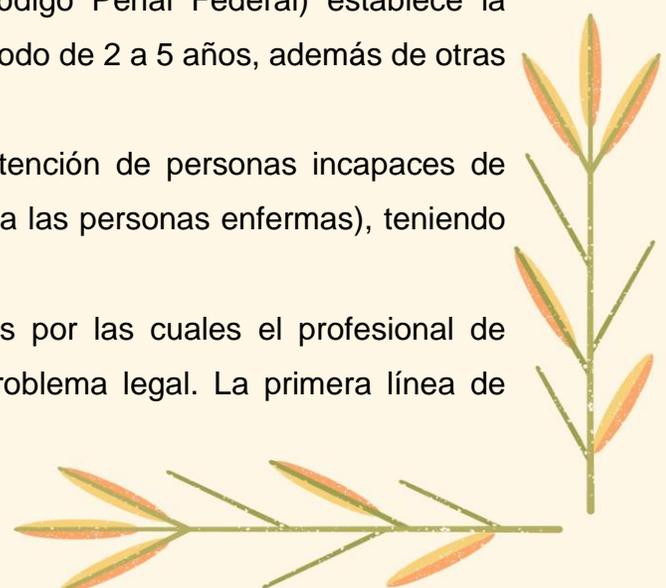
Usurpación de profesión: Se aplica a aquellos casos en que, sin tener un título y una cédula profesional para ejercer una profesión reglamentada, se atribuya el carácter de profesionista, realice actos de esa profesión y ofrezca públicamente sus servicios con el objeto de lucrar (Artículo 250).

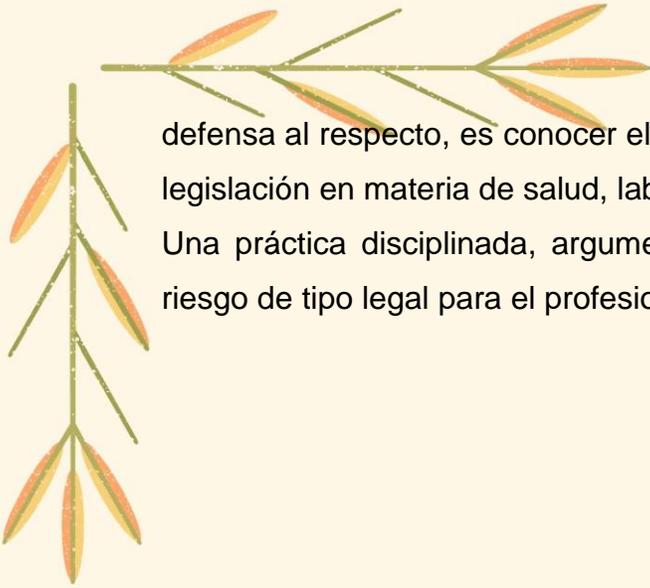
Lesiones y homicidio: Es el punto más delicado y trascendente del trabajo en que el profesional de enfermería puede incurrir. Puede tipificarse como culposo o doloso, dependiendo de las circunstancias ya mencionadas anteriormente (Artículos 288 y 302).

Aborto: Es uno de los hechos que se pueden encontrar altamente relacionados con el trabajo de enfermería. El artículo 331 (Código Penal Federal) establece la suspensión del ejercicio profesional por un período de 2 a 5 años, además de otras sanciones.

Abandono de personas: Se refiere a la no atención de personas incapaces de cuidarse a sí mismas (niños, ancianos, etc., o a las personas enfermas), teniendo obligación de cuidarlos (Artículo 335).

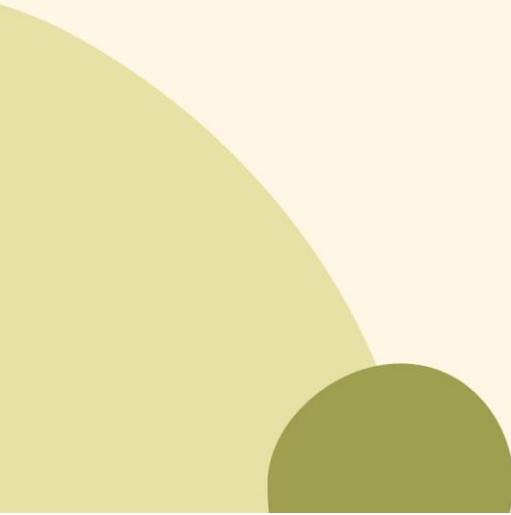
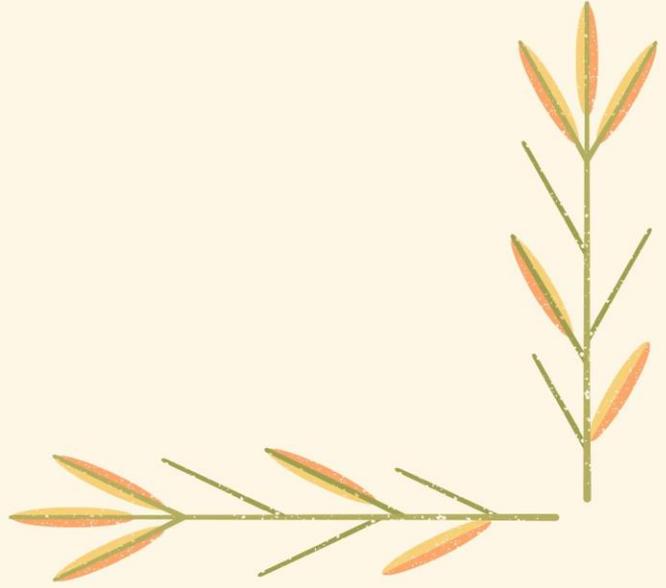
Como podemos ver, son múltiples las causas por las cuales el profesional de enfermería puede verse involucrado en un problema legal. La primera línea de

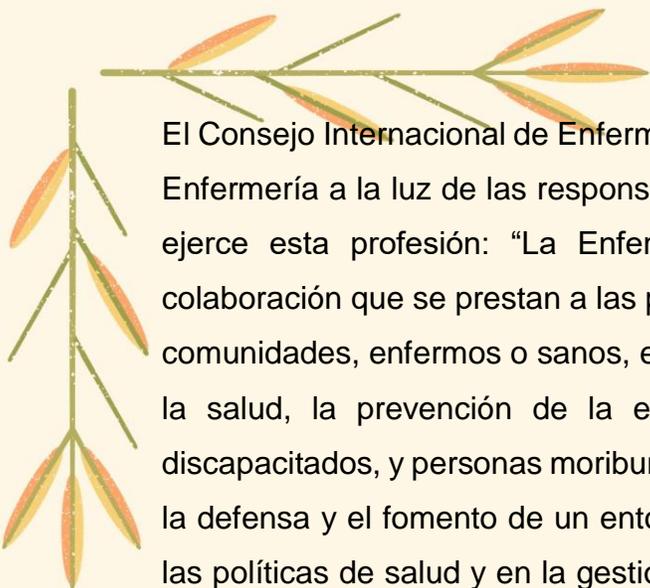




defensa al respecto, es conocer el marco legal y ejercer una práctica ajustada a la legislación en materia de salud, laboral, en la prestación de servicios, etc.

Una práctica disciplinada, argumentada jurídicamente y cautelosa, disminuirá el riesgo de tipo legal para el profesional de enfermería.





El Consejo Internacional de Enfermería ha actualizado la definición del concepto de Enfermería a la luz de las responsabilidades que le competen a todo personal que ejerce esta profesión: “La Enfermería abarca los cuidados autónomos y en colaboración que se prestan a las personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermos o sanos, en todos los contextos, e incluye la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, y los cuidados de los enfermos, discapacitados, y personas moribundas. Funciones esenciales de la Enfermería son la defensa y el fomento de un entorno seguro, la investigación, la participación en las políticas de salud y en la gestión de los pacientes y los sistemas de salud, y la formación.” No podemos soslayar ningún aspecto de esta definición porque, así como tenemos derechos, también tenemos el deber de hacernos responsables por aquellas actividades que corresponden a nuestro desempeño profesional. El objetivo es hacer de la práctica de Enfermería una actividad lo más segura posible, actuando con la mayor responsabilidad profesional. Todo ello redundará en beneficio para nosotros mismos y para las instituciones en las cuales trabajamos.

Los delitos contra la salud son aquellos delitos del fuero federal que castigan diferentes tipos de conductas relacionadas con estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias definidas por las autoridades en materia de salud.

Se refiere al incumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio de una determinada actividad, en este caso, la Enfermería.

Es la muerte resultante de una lesión auto infligida con la intención de hacerse daño.
Homicidio.





https://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/08/1009842/vea_14492017-31-35.pdf

[http://anecipn.org/ficheros/archivo/XXI/html/m3m1.htm#:~:text=El%20delito%20de%20homicidio%20\(si,de%20falta%20\(imprudencia%20leve\).](http://anecipn.org/ficheros/archivo/XXI/html/m3m1.htm#:~:text=El%20delito%20de%20homicidio%20(si,de%20falta%20(imprudencia%20leve).)

[file:///C:/Users/Professional/Downloads/Dialnet-EIDanoMoral-4051267%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Professional/Downloads/Dialnet-EIDanoMoral-4051267%20(3).pdf)

